

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA N°: 257

VISTO:

El Expte. N° 001066, generado por los Concejales de la Unión Vecinal Caseros ya que la Municipalidad de Caseros se encuentra atravesando una situación de emergencia pública debido a los extraordinarios registros de lluvias durante el primer semestre del corriente año, que han ocasionado la obstrucción de la red de caminos rurales; por lo cual resulta necesario solicitar un financiamiento especial; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 266/2016 de fecha 28 de enero de 2016, declara el "Estado de Emergencia Hídrica", incluyendo en dicha Emergencia a la Provincia de Entre Ríos, junto con otras seis Provincias del país; por lo que establece en su Artículo N° 1: *"Declárese el "Estado de Emergencia Hídrica" en el territorio abarcado por el litoral y la región pampeana de la República Argentina referido en los Decretos Provinciales (...), 338 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la Provincia de Entre Ríos (...), hasta el 31 de diciembre de 2016"*.

Que la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto N° 338 GOB de fecha 21 de diciembre de 2015 declaró por el período de ciento cincuenta (150) días el estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social, en la totalidad del territorio provincial, en razón de las extraordinarias precipitaciones pluviales y la consecuente crecida de los ríos. Que luego por Decreto N° 1476 GOB de fecha 22 de junio de 2016 se prorrogó, a partir del 22 de mayo de 2016, dicho estado de Emergencia por noventa (90) días más, en los mismos términos y condiciones que se establecieron para la primer norma. Posteriormente, por Decreto N° 2326 GOB de fecha 19 de agosto de 2016, dicho estado de Emergencia se prorroga, a partir del 21 de agosto de 2016, por sesenta (60) días más en los mismos términos y condiciones que oportunamente se establecieron en el primer texto legal.

Que atento al extraordinario volumen de precipitaciones registrado durante el primer semestre del corriente año; se han producido el desborde de los cauces de arroyos y lagunas, como así también, importantes desplazamientos de terrenos, alcantarillas de tubo, mejorado de caminos, ripio, tierra y broza, obstaculizando el desagüe del caudal de agua por los lugares previstos; quedando, en

consecuencia imposibilitado el tránsito por la red de caminos de la zona, principalmente los caminos rurales, ya sean municipales o provinciales.

Que ante la imposibilidad de circulación vehicular por los caminos rurales y siendo las principales actividades económicas de la zona, la actividad agrícola, ganadera y avícola; la circulación del transporte de carga ha re-direccionado su tránsito hacia la zona urbana, por lo que se ha destinado una de las arterias principales de la ciudad a fin de que pueda transitar dicho transporte conforme a las características particulares que presentan, como las medidas de ancho, largo y alto; los kilos transportados y el tipo de carga.

Que ante tal situación que afecta no sólo la zona rural, sino también a la zona urbana, y ambas se encuentran bajo la jurisdicción de la Municipalidad de Caseros; afectándose el ámbito económico, vial, social y ambiental de toda la comunidad; es necesario dar una solución de forma urgente y de modo eficaz a la problemática planteada.

Que es de suma urgencia poder concretar las distintas obras planificadas para la red de caminos rurales, como lo son las nivelaciones de terreno y superficies circundantes, construcción de alcantarillas de cajón y tubo con materiales resistentes, construcción de redes de drenaje y desagües laterales, mejoramiento de los caminos con materiales como broza y ripio a fin de lograr el asentamiento de los caminos; todas obras que resultan ser la infraestructura necesaria y óptima a fin de que el tránsito de mayor porte vuelva a circular por dichos caminos rurales y no se continúe afectando calles de la ciudad para tal fin.

Que si bien, dichas obras fueron inicialmente afrontadas mediante erogaciones realizadas por el Municipio con fondos municipales, las mismas resultan insuficientes dada la magnitud de las obras y el costo de recursos, materiales y mano de obra que es necesaria para realizarlas. De continuar el Municipio afrontando la concreción de las obras, se afectaría la correcta y equitativa distribución de los recursos financieros del Municipio; en desmedro de otras necesidades y prioridades que también deben ser atendidas por el Estado Municipal.

Que ante tal situación, resulta necesario que la Municipalidad de Caseros solicite un financiamiento especial; y, teniendo en vista lo previsto en el Artículo 3 Inc. D de la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, por el cual se crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (ATN), cuyo Fondo se destina a atender situaciones de emergencia de los gobiernos municipales, conforme lo prevé el Artículo 5 de la citada ley.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo N° 1: DECLÁRESE el estado de Emergencia Hídrica, Vial y Social en todo el territorio que corresponde a la Municipalidad de Caseros, desde la fecha de la promulgación de la presente, por el término de sesenta (60) días.

Artículo N° 2: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a solicitar financiamiento al Ministerio del Interior dependiente de la Presidencia de la Nación, en su carácter de encargado de la asignación del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, a fin de atender la actual emergencia.

Artículo N° 3: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 173/16DEM](#) – Fecha: 04/10/2016